República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS
No. 11001-31-10-022-2021-0033-00

Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria, visitas y custodia de la niña Luciana Triana Torres cuya modificación se acciona fue fijada por el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá según se infiere de los hechos de la demanda y de la prueba documental allegada, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, que a la letra dice: *"(…) las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente (…)"*; se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juez Catorce de Familia de Bogotá. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Flb.